



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2026

No. 1794

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Universidad de la Salud, para el ejercicio 2026 8

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad y austeridad del gasto, 2026 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 14

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 15

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 18

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 24

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Sistema de datos personales del Comité Delegacional de Seguridad Pública” 26

- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento al personal que labora en la Alcaldía, el contenido del Acuerdo aprobado por las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Referente a los días inhábiles del Instituto, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican y son de su competencia 29

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad 2026” 31

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Creatividades comunitarias 2026” 64

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables, Tlalpan 2026” 99

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa” 131

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Redes por la igualdad. círculos mariposa 2026” 160

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2026 por el que se emite el Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTIQ+ 196

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 002/2025 210

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES A COMUNIDADES SUSTENTABLES, TLALPAN 2026”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

- De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

El Programa Social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026” es el conjunto de acciones, destinadas al ordenamiento territorial desde una perspectiva social. Tiene como objetivo resarcir el impacto ambiental de los asentamientos humanos irregulares en Tlalpan que históricamente, se han proliferado de manera desordenada, particularmente en Suelo de Conservación, al mismo tiempo busca reducir la violencia que viven mujeres, las niñas, los niños y personas adultas mayores ante la falta de infraestructura. Mediante la implementación de estrategia de contención de los asentamientos humanos irregulares, fortalecimiento de la sustentabilidad, asesoría técnica y jurídica, y el fomento prácticas sustentables a través ecotécnicas. Además, se establece que el acceso al programa está dirigido a la población habitante de aquellos asentamientos irregulares que cuenten con el estatus de evaluación ante la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan (CEAHIT), siendo este un requisito indispensable para la participación.

1.3. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno es el área que validará las programaciones presupuestales relacionadas con el programa, mientras que la responsable directa de coordinar, vigilar, operar y ejecutar el programa social es la Dirección de Ordenamiento Territorial; siendo las áreas operativas las siguientes:

- Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.
- Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
- Jefatura de Unidad Departamental de Padrón Inmobiliario y Viviendas Irregulares.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.6. Este programa no se ejecuta de manera independiente en otras dependencias u órganos descentrados, entidades o Alcaldías.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México.

Este programa social de Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables, Tlalpan 2026 está alineado con los siguientes Principios rectores:

- Ciudad con Ordenamiento Territorial y Visión Metropolitana. Establecer acuerdos sobre el destino y usos del territorio para lograr un desarrollo urbano planificado y coordinado con la zona metropolitana, evitando el crecimiento desordenado y garantizando la corresponsabilidad de los sectores público, privado y social.
- Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada. Promover el acceso a suelo urbano bien localizado y vivienda digna y asequible para toda la población habitante, combatiendo la crisis habitacional, la vulnerabilidad sismica y la exclusión financiera.
- Ciudad Sustentable preparada para el Cambio Climático. Implementar estrategias para lograr la resiliencia climática y un desarrollo sostenible, lo cual implica proteger el suelo de conservación, garantizar el derecho al agua y reducir la vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático.

Programa General de Derechos Humanos.

- ♦ Núcleo Seguridad humana.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho a la movilidad.
- Derecho a una vivienda adecuada.

- ♦ Grupos de población:
 - Derechos de las mujeres.
 - Derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - Derechos de las personas adultas mayores.

♦ Derechos establecidos en la constitución de la CDMX:

Artículo 13, Apartado A: Establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 12, Apartado E: Establece que toda persona tiene derecho a la movilidad de calidad, con seguridad vial, inclusión y sustentabilidad.

Artículo 9, Apartado E: Indica que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa, así como a la seguridad jurídica de la tenencia.

♦ Derechos de las mujeres:

Artículo 11, Apartado C: Establece que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, a la igualdad sustantiva y al reconocimiento de su participación en la toma de decisiones.

♦ Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Artículo 11, Apartado I: Reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizando el interés superior de la niñez.

♦ Derechos de las personas adultas mayores:

Artículo 11, Apartado E: Establece que las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, a la autonomía y al cuidado integral.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

- Eje 3: Movilidad. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- Eje 5: Territoriales. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- Eje 10: Medio Ambiente. Lograr con acciones integrales la conservación de los recursos naturales, la sostenibilidad y el equilibrio ecológico.

2.2. Agenda 2030.

Este apartado hace referencia a los compromisos de los países con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. Incluye:

- Alineación agenda ONU: Está alineado con el numeral 11 Ciudades y Comunidades Sostenible que tiene por objeto.
- Objetivo de desarrollo sostenible: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.
- Meta de desarrollo sostenible: Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

Este apartado está enfocado en los ejes y derechos establecidos por el gobierno local de la Ciudad de México. Incluye:

Derechos Humanos.

Además de la Constitución, existen leyes y reglamentos específicos que desarrollan estos derechos y establecen los mecanismos para su protección: Este apartado se enfoca en los derechos humanos y su implementación en programas específicos.

- **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

Título Primero, Disposiciones Generales.

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población habitante, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

XI. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;

XX. Articular programas y políticas de inclusión, igualdad y bienestar en materia urbana y rural de la Ciudad de México;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXII. Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre población habitante de la Ciudad.

- **Ley Ambiental de la Ciudad de México.**

Sección Primera. De la Planeación Ambiental.

Artículo 15. La planeación ambiental se basará en la expedición de programas y en el desarrollo e instrumentación de la política ambiental que favorezcan la conservación y, en su caso, restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y el desarrollo rural y urbano sustentables, en beneficio de la salud y calidad de vida de la población, compatibilizando el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales y servicios ambientales.

- **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de México.**

Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

- **Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.**

Título Primero, Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1: La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2: La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

El espacio en el que hoy habitan los asentamientos humanos irregulares (AHI) pertenece al suelo de conservación de la Alcaldía de Tlalpan, en el cual se viven injusticias sociales, jurídicas y ambientales que deben de ser atendidas de manera inmediata con acciones que controlen y contengan la expansión de estos asentamientos humanos irregulares y al mismo tiempo reciban la atención en el marco de la legalidad que les permitan mejorar su calidad de vida en armonía con el medio ambiente.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Capítulo Primero.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.

Capítulo Cuarto.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- Fracción I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social

Capítulo séptimo.

Artículo 33.- El gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la secretaría de las mujeres, promoverá la participación de la ciudadanía en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta ley.

Artículo 34.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en las labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

3. DIAGNÓSTICO.

La Ciudad de México se posiciona como el principal destino migratorio a nivel nacional, lo que genera una presión demográfica que ha rebasado la capacidad de planeación urbana formal. Esta dinámica, sumada a la informalidad laboral, ha provocado un desequilibrio en la distribución territorial, forzando la ocupación de áreas naturales protegidas. Actualmente, se registran 867 asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México, los cuales afectan 3 mil hectáreas de ecosistemas fundamentales para la vida. La Alcaldía Tlalpan es una de las tres demarcaciones con mayor afectación, enfrentando cambios críticos en el uso de suelo que comprometen la preservación del patrimonio natural. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2020).

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (2024), la Ciudad de México pierde una hectárea diaria de suelo de conservación debido a la deforestación y la proliferación de asentamientos humanos irregulares. En la zona sur de la Alcaldía Tlalpan, resulta imperativo contener la consolidación de estos núcleos poblacionales para mitigar las consecuencias ambientales y garantizar la supervivencia de los servicios ambientales para todas las personas que habitan la región.

Históricamente, la expansión urbana hacia las periferias ha generado limitaciones y desigualdades que obstaculizan una urbanización inclusiva. Mientras los centros urbanos se benefician de los recursos ambientales provistos por las zonas rurales, la población habitante de las periferias enfrenta carencias sistémicas. En Tlalpan, existen grandes aglomeraciones de viviendas en suelo de conservación que carecen de una intervención desde la base social. Esta ausencia institucional ha profundizado desigualdades que requieren un programa de atención capaz de amortiguar la exclusión y garantizar el Derecho a la Ciudad bajo criterios de equidad y justicia social. (Jordan R., Riff L., Prado A., 2017,).

Los asentamientos humanos irregulares suelen ser omitidos de los instrumentos oficiales para el ordenamiento territorial y la planeación. Sin embargo, el mapeo y la identificación del tejido social son esenciales para comprender las condiciones físicas y el acceso a servicios públicos. La falta de infraestructura y falta de iluminación en los senderos incrementan la vulnerabilidad de las personas habitantes, exacerbando las violencias que viven las mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores. Según la Organización de las Naciones Unidas establecer un esquema de mejora duradera debe integrar a la comunidad en la clasificación de sus zonas, considerando la exposición a desastres naturales y peligros causados por el ser humano. (ONU Hábitat, 2014).

La participación activa de la comunidad es indispensable para transitar hacia una habitabilidad inclusiva. Tomando como antecedente lo señalado en los lineamientos de ONU-Hábitat (2014), integrados en el Plan Estratégico 2014-2019 y desarrollados formalmente como las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial de la Organización de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (2014), se justifica la movilización de recursos normativos, técnicos y financieros para transformar estos núcleos en comunidades sustentables. El programa busca que la intervención del Estado en materia de derechos humanos y medio ambiente asegure que el acceso al bienestar no sea un factor de discriminación, riesgo o violencia, es por ello que se considera su aplicación a la población habitante de la Alcaldía Tlalpan.

Particularmente, la violencia en las comunidades ha sido sistematizado por el INEGI en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), en el ámbito de la comunidad, se observa que, el 64% de las mujeres de 15 años y más a nivel nacional reportaron experimentar violencia en la calle y/o parque en el ámbito comunitario en los 12 últimos meses, siendo el tipo de violencia el de carácter sexual el más alto (67.2%) [Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, INEGI, consultado en www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentation_ejecutiva.pdf], la cual afecta en mayor medida a las mujeres jóvenes. Asimismo, dicha Encuesta expone que, la violencia en el ámbito comunitario incluye agresiones en parques, mercados, centros comerciales, etc. En este sentido, el Programa busca contar con caminos más seguros en las comunidades atendidas.

De acuerdo a los datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), el “Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamientos integral de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal, 2010”, hoy Ciudad de México, señala que Tlalpan registra 191 asentamientos irregulares con 11, 654 viviendas derivadas de la autoconstrucción, las cuales se van consolidando para obtener servicios básicos de infraestructura. Además, indica que la introducción de servicios en el suelo de conservación ha sido un detonante para la proliferación, crecimiento y consolidación de Asentamientos Humanos Irregulares, generalmente en los límites con el suelo urbano, los Poblados Rurales y los asentamientos regularizados. (PAOT, octubre 2010. “EOT-08-2010”, México).

El estudio señala que Tlalpan es la demarcación con mayor presión por asentamientos humanos irregulares, los cuales no solo modifican al ecosistema, sino que consolidan las periferias. Esta configuración territorial precaria, caracterizada por la falta de servicios y trazas inaccesibles, incrementan las brechas de desigualdad y la inseguridad, afectando de manera diferenciada a mujeres al incrementar los riesgos en sus trayectos y la carga en la gestión doméstica del agua y la energía, lo cual se alinea con la necesidad de implementar ecotecnias y senderos seguros para mitigar violencias estructurales. (PAOT, octubre 2010. “EOT-08-2010”, México).

Asimismo, la información de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial destaca que el crecimiento en el suelo de conservación de Tlalpan ha pasado de una ocupación dispersa a una consolidación que compromete servicios ambientales como la recarga de acuíferos. (PAOT, octubre 2010. “EOT-08-2010”, México).

El uso de ecotecnias no solo mejora la movilidad, sino que impacta en el entorno social de mujeres, niñas y niños y personas adultas mayores al reducir los índices de violencia comunitaria, al mismo tiempo permite que la población beneficiaria sea partícipe en la sustentabilidad de la Ciudad.

3.1. Antecedentes.

La Alcaldía Tlalpan implementó por primera vez en 2025 el programa social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025”, creado como respuesta a la necesidad de atender de forma institucional el crecimiento urbano desordenado y las desigualdades socio-espacial y degradación ambiental. Su creación responde a la necesidad de transitar hacia un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, alineado con la Agenda 2030 de la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente al ODS 11, orientado a construir ciudades y comunidades sostenibles.

El 1 de julio de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación que dieron origen al programa, iniciando su operación ese mismo mes. Durante este primer ejercicio se llevaron a cabo acciones orientadas a mejorar la accesibilidad, movilidad y seguridad comunitaria mediante la implementación de infraestructura básica sustentable, contribuyendo a facilitar el acceso a servicios de educación, salud, vivienda y protección ambiental.

Asimismo, el programa fortaleció la organización interna de las comunidades al promover la participación activa de población habitante en recorridos, diagnósticos y procesos de toma de decisiones, lo que permitió consolidar capacidades locales de autogestión y ordenar territorialmente zonas que carecían de una intervención institucional previa.

De los resultados obtenidos por la aplicación de las encuestas a 6 Asentamientos Humanos Irregulares, se tiene una población beneficiaria encuestada de 5,578, de los cuales 2,945 corresponde a las mujeres que representa el 53 % y 2,633 a los hombres, que representa el 47% de la población encuestada. (Encuestas DOT, 2025).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía Tlalpan, el Suelo de Conservación se vio afectado por el crecimiento descontrolado de los asentamientos humanos irregulares que pertenecieron, primordialmente, a núcleos agrarios. Esta dinámica derivó en la denominada "venta hormiga" e invasiones en territorios ejidales y comunales, lo que generó un estrato social en situación de marginalidad que careció de servicios básicos, seguridad jurídica y reconocimiento administrativo. Asimismo, se denotó un conflicto de gestión por la insuficiente planeación que impidió a la administración pública ejercer una gestión efectiva entendida como el ejercicio de capacidades técnicas orientadas a la obtención de resultados concretos en materia de Ordenamiento y sustentabilidad ambiental. Al presentarse fallas en la eficiencia y transparencia, el Estado dejó de garantizar la seguridad jurídica y el bienestar social, lo que profundizó la vulnerabilidad y el rezago de las mujeres, las infancias y las personas adultas mayores.

Esta situación impactó negativamente al entorno natural, alteró los servicios ecosistémicos y presionó la demanda de ordenamiento social y jurídico. En ese contexto, el marco normativo ambiental vigente priorizó la preservación del equilibrio ecológico, lo que condicionó los procesos de regularización territorial en zonas no aptas para el desarrollo urbano. Por tal motivo, la población con ingresos limitados buscó asentarse en las periferias de la Ciudad de México para atender su necesidad de vivienda, adquirió predios no destinados para la urbanización y originó asentamientos humanos irregulares en territorios ejidales o comunales (Villavicencio, J. 2012).

Se mencionó que la pobreza no fue la raíz, sino un factor condicionante; la evidencia mostró que el origen principal residó en la falta de acceso a suelo urbano regulado y vivienda asequible, así como en las fallas de la planeación territorial. Explicar el fenómeno únicamente como una respuesta a la pobreza simplificó un problema institucional y desplazó la responsabilidad del Estado hacia los hogares afectados. El "Derecho a la Ciudad" no se garantizó solo mediante la integración posterior; cuando la acción pública ocurrió una vez consolidado el asentamiento, solo atendió sus efectos y no sus causas estructurales.

La corresponsabilidad ambiental no sustituyó la prevención del daño territorial; plantearla como eje central resultó problemático si no se incidió en la prevención del crecimiento irregular ni en la oferta de alternativas habitacionales. En suma, se identificó que las intervenciones previas no atendieron la raíz del problema al confundir la pobreza con la causa estructural, interviniendo sobre una consecuencia de la exclusión urbana sin corregir la escasez de vivienda formal ni las debilidades en la gobernanza.

El crecimiento irregular impidió que la vivienda cumpliera con los estándares internacionales de "vivienda adecuada". La irregularidad en la tenencia de la tierra limitó que el espacio habitado se consolidara como un activo patrimonial, lo que generó condiciones de inseguridad jurídica y vulnerabilidad social. Asimismo, esta situación impidió legal y técnicamente la provisión de infraestructura urbana, lo que afectó el bienestar generacional de las familias.

Finalmente, se constató que estas condiciones afectaron el acceso pleno a los derechos de las mujeres principalmente, quienes debieron transitar por senderos oscuros y accidentados, lo que aumentó su vulnerabilidad ante la violencia comunitaria. Dado que estos asentamientos no aparecieron plenamente en los mapas oficiales, el acceso a patrullajes, servicios de emergencia o ambulancias fue limitado o nulo, vulnerando el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

Las causas centrales que determinan el problema público de los Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan se dividen en cuatro dimensiones:

1. Causa Económica: Exclusión del mercado formal de vivienda.
2. Causa Física e Infraestructural: El diseño urbano de la exclusión, la configuración actual de los asentamientos humanos irregulares (senderos accidentados, falta de iluminación y ausencia de servicios) no es solo una consecuencia, sino una causa que perpetúa la inseguridad y la marginalidad.
3. Causa Ambiental: La Ruptura del equilibrio ecológico por la población asentada, al carecer de alternativas técnicas, recurre a prácticas que dañan el entorno (fosas sépticas, deforestación etc.).

El desplazamiento demográfico a la periferia por falta de acceso a vivienda adecuada en la Ciudad de México se determina por la expulsión de familias de bajos y medios ingresos debido al encarecimiento del suelo central y la falta de vivienda social.

A continuación, se presenta con datos del Censo 2020 del INEGI el crecimiento poblacional que afecta el territorio de Tlalpan:

Tabla 1. Crecimiento Poblacional

Demarcaciones	Población total				TCMA (%)		
	1990	2000	2010	2020	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Cd. de México	8,235,744	8,605,239	8,873,017	9,209,944	0.4	0.3	0.4
Tlalpan	484,866	581,781	651,839	699,928	1.8	1.2	0.7

** Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, Gob. Cd. Mx.

En un lapso de 15 años comprendidos desde el año 2010 al 2025 crecieron los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), específicamente dentro de la Zona de Conservación Ecológica en Tlalpan, ocupando una superficie de 348 hectáreas. Y sólo entre el 2002 y el 2006 se sumaron 542 Asentamientos Humanos Irregulares más con una superficie de 3,143 hectáreas. Finalmente, se reporta una baja controlada, entre 2006 y 2019 sólo 21 nuevos asentamientos, de una disminución de la superficie ocupada a 2,715 hectáreas. Entre 2019 y 2020 se registra un incremento de 32 Asentamientos Humanos Irregulares ocupando una preocupante superficie de 3,138.5 hectáreas. Sumado a esto se registraron 192 Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Áreas Naturales Protegidas con una extensión de 219.9 (Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 2022, pag.112). Además de la afectación a la biodiversidad estos aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera de la zona centro del país que es ya muy alta, así como la acentuación de las olas de calor.

Cabe destacar que la causa central del problema público reside en un modelo de exclusión urbana que ha limitado el acceso oportuno a suelo legal y vivienda asequible, lo que ha forzado a la población habitante a ocupar el Suelo de Conservación en Tlalpan. Ante la consolidación de estos asentamientos humanos y la consecuente fragmentación de los servicios ecosistémicos, se denota que la ausencia de infraestructura y la irregularidad jurídica propicie la violencia y la precariedad, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, los niños y personas adultas mayores.

Es por ello que la implementación de estrategias sociales se orienta a resarcir el impacto ambiental y a transformar la calidad de vida de las familias, contribuir a un hábitat seguro y funcional mediante la implementación de ecotecnias y obras de mitigación. Esta intervención como un mecanismo indispensable para contener el crecimiento territorial y reafirmar la protección del medio ambiente, asegurando que la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones para erradicar los factores de riesgo y discriminación que caracterizan históricamente a estos asentamientos irregulares.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

La literatura especializada del tema señala algunos efectos centrales en mujeres, por ejemplo, el estudio denominado “Vulnerabilidad y riesgos en asentamientos humanos irregulares al sur de la Ciudad de México desde la óptica de la Geografía de Género” (UAM, 2022), señala que, en los asentamientos humanos irregulares profundizan las brechas de género para avanzar en el desarrollo académico, pues son ellas las que se encargan de las labores de acarreo de agua, o acudir a las oficinas centrales de las alcaldías para solicitar que lleguen las pipas a los asentamientos, o bien para la obtención de servicios básicos a través de presionar a las autoridades locales con marchas, mitines y plantones para que sean escuchadas sus peticiones, por lo que tales acciones incrementan la vulnerabilidad social y a corto plazo la económica”.

Cabe señalar que se identifican y atienden los siguientes efectos centrales:

- Autonomía y Seguridad Ciudadana: La población beneficiaria, conformada en un 53% por mujeres, enfrenta una vulnerabilidad diferenciada ante la violencia. La carencia de luminarias en transforma el espacio público en zonas de riesgo; por ello, la instalación de sistemas de iluminación sustentable actúa como una acción afirmativa de intervención del gobierno que mitiga el acoso y la violencia de género, garantizando el derecho a una vida libre de violencia y a la reappropriación del espacio por parte de niñas y jóvenes y personas adultas mayores principalmente.
- Redistribución de los Cuidados y Movilidad: La construcción de caminos sustentables permeables es una acción social. Estos caminos no solo mitigan el impacto ambiental y favorecen la recarga del acuífero, sino que reducen la carga de trabajo de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares no remunerados, al facilitar el abastecimiento y la movilidad. Asimismo, garantizan el acceso de vehículos de emergencia, reduciendo la vulnerabilidad ante siniestros que históricamente afecta la integridad del núcleo familiar.
- Vulnerabilidad Patrimonial y Precarización Laboral: La falta de seguridad en los Asentamientos Humanos Irregulares impide el acceso a créditos financieros, afectando la estabilidad patrimonial de las familias. Esta situación, sumada a la lejanía de los centros urbanos, genera una precarización laboral por ubicación: las mujeres y los hombres enfrentan largos tiempos de traslado que impactan su salud mental y limitan su presencia en la vida comunitaria, siendo las mujeres quienes absorben el costo emocional de coordinar la logística del hogar ante la ausencia de transporte eficiente en dichas zonas.
- Infraestructura como Eje de Reconocimiento: La implementación de infraestructura básica sustentable no es solo técnica, sino estrategia pública que constituye la contención de los asentamientos dentro del tejido urbano, permitiendo transitar de la gestión hacia el ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad."

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

- Derecho a la Ciudad y a un Hábitat Digno. Las familias habitan en condiciones de precariedad, hacinamiento y riesgo carente de certeza jurídica sobre su patrimonio.
- Derecho a la Ciudad. Señala que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. La existencia de asentamientos irregulares sin servicios públicos adecuados niega este derecho colectivo y la "justicia territorial".
- Derecho a la Vivienda Adecuada. Los asentamientos carecen de seguridad estructural, servicios básicos y ubicación adecuada (a menudo en zonas de riesgo), incumpliendo los estándares de habitabilidad.
- Derecho a un Medio Ambiente Sano. Existe una vulneración dual: Tanto para población habitante al carecer de sistemas de drenaje y manejo de residuos, viven en un entorno limitado que afecta su calidad de vida y para la colectividad ya que la ocupación desordenada degrada los servicios ambientales (recarga de acuíferos, aire limpio) de los que dependen la población habitante de Tlalpan y la CDMX.
- Derecho a la Protección y Seguridad Social. La ilegalidad de los asentamientos limita el acceso a la infraestructura social (escuelas, centros de salud)- y a la protección civil en caso de desastre.

3.2.4. Población Potencial.

El programa atiende a las familias residentes en los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan que cuentan con el instrumento técnico denominado "Estudio-Diagnóstico" aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan. Dicha población se encuentra asentada en polígonos susceptibles a la modificación de uso y aprovechamiento del suelo, conforme a los criterios de utilidad pública y justicia territorial.

Con base a los registros que obran en la Dirección de Ordenamiento Territorial en Tlalpan, se han considerado 21 "Estudios sobre la afectación ambiental y urbana del asentamiento humano irregular 2021", los cuales registran una población de 15,076 habitantes, donde se destaca que las mujeres (7,967) representan el 53% mientras que los hombres (7,109) le corresponde el 47% de la población registrada, por lo que las mujeres se consolidan como el grupo prioritario de atención. Asimismo, esta población integra a las niñas, los niños, jóvenes y personas adultas mayores que enfrentan condiciones de vulnerabilidad por la falta de infraestructura básica y servicios. (Estudios elaborados por: la Universidad Autónoma Metropolitana y el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C, 2021).

Asimismo, de las encuestas aplicadas a la población beneficiaria en el 2025, se tiene el registro de 5,578 personas habitantes encuestadas directamente beneficiarias por el programa social 2025, de los cuales 2,945 son mujeres (53 %) y 2,633 son hombres, (47%) (Fuente: Encuestas DOT, 2025).

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La presencia de asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan se reconoce como un problema público multidimensional que exige la intervención inmediata del gobierno. Esta problemática compromete el equilibrio ecológico y la seguridad de la población habitante, derivado de una proliferación históricamente desordenada que ha vulnerado servicios ambientales.

La acción pública resulta significativa para resarcir el impacto ambiental y atender las condiciones de vulnerabilidad social, con un enfoque prioritario en la reducción de las violencias que viven las mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores ante la carencia de infraestructura funcional. El programa se justifica como un mecanismo de mitigación social y prevención de riesgos que busca fortalecer la presencia institucional en territorios históricamente excluidos.

Es fundamental precisar que esta intervención se concibe como una estrategia de contención y fortalecimiento de la sustentabilidad a través de ecotecnias y asesoría técnica-jurídica, orientada a evitar mayores costos sociales y ambientales para la Ciudad de México. Lo anterior se implementa sin que ello sustituya los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, sino como un paso indispensable hacia la transformación de estos asentamientos en comunidades sustentables, garantizando que el acceso al desarrollo no sea un factor de riesgo ni de discriminación para la población beneficiaria.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

Cabe señalar que se contempla un concepto híbrido, es decir es el único programa que explícitamente busca neutralizar un problema ambiental (contener el avance urbano) utilizando una herramienta social (dignificación del hábitat) con un enfoque de seguridad y género.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla No. 2 Teoría del Cambio en los Asentamientos Humanos en SC

Problema Público	La dinámica de crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación, derivada de la exclusión del mercado formal de vivienda, constituye un problema público que genera la ocupación desordenada del territorio. Ante esta realidad, el programa establece que resarcir el impacto ambiental y reducir las brechas de desigualdad, mediante el uso de ecotecnias y asesoría técnica-jurídica, son las acciones estratégicas que permiten contener la expansión de dichos asentamientos. Este modelo de intervención garantiza que el fortalecimiento de la infraestructura esté estrictamente condicionado a la preservación del patrimonio natural y a la creación de espacios seguros que mitiguen la violencia de género, asegurando que la acción pública actúe sobre las causas y los efectos de la exclusión territorial de manera simultánea.
Supuesto Central	Si el gobierno implementa una estrategia de contención y ordenamiento territorial en Suelo de Conservación con perspectiva social, instalación de ecotecnias mejoramiento de caminos sustentables (fortalecimiento de infraestructura segura), entonces se logra resarcir el impacto ambiental y reducir las brechas de desigualdad, transformando los asentamientos en comunidades sustentables que detienen su expansión y garantizan el derecho a una vida libre de violencia para la población habitante.

Tabla No. 3 Insumos

INSUMOS/ACTIVIDADES	PRODUCTOS	EFECTOS A CORTO PLAZO	EFECTOS A MEDIANO PLAZO	IMPACTO
Presupuesto público asignado	Hasta 800 Censo domiciliarios	Presencia Institucional: Reconocimiento oficial de la población como sujetos de derecho	Contención Territorial:	Consolidación de un modelo de "Comunidades Sustentables" en Tlalpan, donde se minimiza el ciclo de vulnerabilidad multidimensional, se garantiza la autonomía y seguridad de las mujeres a fin de preservar el equilibrio ecosistémico del pulmón de la CDMX

Equipo técnico multidisciplinario (equipo profesional en arquitectura, ingeniería, urbanismo, geología, biología y personas facilitadoras de servicio)	10 personas facilitadoras de servicios	Fomentar la capacitación y formación profesional	Se detiene la expansión de los AHI mediante el ordenamiento local y la vigilancia comunitaria activa	
Cartografía actualizada y marcos jurídicos para la actuación en suelo de conservación	Hasta 10 planos cartográficos	Generar cartografía de los AHI	Mitigación Ambiental: Reducción de la contaminación de mantos acuíferos mediante el manejo de aguas grises	
Materiales para obras y ecotecnias	10 asambleas participativas con enfoque de género para el diseño de infraestructura segura y ecotecnias	Acceso a la Ciudad: Mejora inmediata en la movilidad interna y seguridad comunitaria gracias a la infraestructura	Cohesión Social: Fortalecimiento del tejido comunitario y confianza en la autoridad local	

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

El programa contribuye a la contención de los asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan que cuentan con Estudio-Diagnóstico aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares. Esta acción se ejecuta mediante la implementación de ecotecnias no urbanizantes que mitigan la violencia de género y fortalecen la presencia institucional en el territorio. El cumplimiento de este objetivo se realiza sin que ello implique la regularización del uso del suelo ni la modificación de los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental vigentes.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Contribuir a la contención y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, que cuentan “Estudio-Diagnóstico” aprobado por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan, mediante asambleas comunitarias informativas y trabajos técnicos estadísticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar los asentamientos humanos irregulares donde exista un alto flujo de circulación peatonal de mujeres para implementar ecotecnias y mejoramiento de caminos sustentables que transformen radicalmente la seguridad de las mujeres.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, por medio del respeto y coadyuvando con el derecho de todas las personas y de la sociedad a la sana coexistencia y la presencia de las distintas formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Para alcanzar los objetivos del programa las personas facilitadoras de servicios realizaran las siguientes actividades:

1.- Personas facilitadoras del servicio público A:

- Realizar reuniones informativas con población habitante de cada AHI de la Alcaldía Tlalpan, donde se realizará la definición de polígono, crecimiento cero con la participación comunitaria, en horarios diversificados para asegurar que las mujeres, principales cuidadoras, participen con voz y voto en las decisiones.
- Realizar convocatorias para los talleres y asesorías donde se establezca una cuota de representación del 50% de mujeres en los Comités de Vigilancia de "Crecimiento Cero", garantizando que la toma de decisiones sobre el territorio no sea un espacio exclusivamente masculinizado en los AHI.

2.- Personas Facilitadoras del servicio público B:

- Difusión y capacitación casa por casa sobre prácticas sustentables y reparación del daño ambiental.
- Las visitas domiciliarias utilizarán un lenguaje ciudadano y no técnico (pertinencia cultural), eliminando la discriminación por nivel educativo. Se promoverá la corresponsabilidad en las tareas del hogar al involucrar a las mujeres y los hombres por igual en el mantenimiento de ecotecnias.
- Priorización en la entrega e instalación de ecotecnias a hogares con jefatura femenina y familias con personas con discapacidad.

3.- Personas Facilitadoras del servicio público C:

-Realizar trabajo en gabinete sobre el procesamiento de datos recabados en campo y elaboración de cartografía. El procesamiento de datos integrará variables desagregadas por sexo, edad y condición de vulnerabilidad. La cartografía resultante dejará de ser neutral y mostrará la realidad de los grupos excluidos.

4.2.3. Diferencia explícita entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.

El programa busca que, al garantizar los objetivos específicos (caminos seguros y contención), se cree la plataforma de ordenamiento territorial necesaria para alcanzar los objetivos generales de la inclusión plena de la población al derecho a la ciudad y la sustentabilidad ambiental a largo plazo.

Mientras que los Objetivos Generales Esperados (Transformación Estructural), representan la conquista de derechos y la resolución de las causas profundas del rezago, logrando un cambio sistémico en la comunidad y su relación con el territorio. Se logran cuando los efectos de mediano plazo se consolidan.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

Población objetivo en la Alcaldía de Tlalpan se contemplan las familias residentes en los Asentamientos que cuentan “Estudio-Diagnóstico” aprobado por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.

La población beneficiaria inmediata serán las 10 personas que fungirán como personas facilitadoras de servicios para la aplicación del programa social.

5.1. Población objetivo del programa social.

Se contempla atender a las Familias residentes en los asentamientos humanos irregulares localizados en Suelo de Conservación de la Alcaldía de Tlalpan, mismos que corresponden a los núcleos familiares de la población habitante, aproximada de 15,076 que cuentan con un "Estudio-Diagnóstico 2021" aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan (CEAHIT), de acuerdo a los “Estudios de afectación Ambiental y urbana de 2021”, este universo comprende una composición demográfica donde las mujeres representan el cincuenta y tres por ciento del total, consolidándose como el grupo prioritario de atención para el programa.

5.2. La población Beneficiaria.

La población potencial y beneficiaria está constituida por las familias que habitan en los asentamientos humanos irregulares de la Alcaldía Tlalpan, quienes presentan una composición demográfica con una clara mayoría femenina.

Se cuenta con registros donde 7,967 mujeres (53%) y 7,109 son hombres (47%) de la población total de 15,076 personas habitantes. Mientras que las encuestas de 2025 refieren una población beneficiaria encuestada de 5,578, de los cuales 2,945 corresponde a las mujeres que representa el 53 % y 2,633 a los hombres, que representa el 47% de la población encuestada. (Encuestas DOT, 2025), adicionalmente se contemplan:

- a) Personas beneficiarias: La población habitante de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación.
- b) Personas derechohabientes: Población habitante de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, en donde se implementarán las ecotecnias.
- c) Familias vulnerables y jefas de familia en situación de vulnerabilidad: Núcleos Familiares y hogares encabezados por mujeres residentes de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, en donde se implementará el programa.

La fuente de información más precisa y válida para definir a la población beneficiaria es el padrón fijo o censo a los hogares que el propio programa levanta. Este instrumento es fundamental ya que las estadísticas oficiales del INEGI no desagregan los datos a nivel de asentamiento humano irregular, mientras que los estudios de 2021 permiten identificar con precisión la realidad sociodemográfica de los polígonos, donde el 53% de la población son mujeres y las encuestas del programa social 2025 coincide con el 53 % de mujeres beneficiadas.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la demarcación territorial Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, de fecha 13 de agosto de 2010 enlista a 192 Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación. De este universo, 21 núcleos modificaron su condición al incorporarse oficialmente al suelo urbano durante el ejercicio 2022.

Actualmente, en la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan (CEAHIT) se contabilizan 21 Estudios-Diagnóstico susceptibles de análisis técnico y jurídico. Este volumen de información representa la base para la intervención gubernamental, permitiendo que el programa se focalice en los polígonos que cuentan con el reconocimiento administrativo necesario para la implementación de acciones de mitigación social y resarcimiento ambiental.

5.3.1. En primer lugar, la priorización social, priorización territorial (unidades territoriales) y validación y otorgamiento (garantía de contención).

- Jefatura Femenina y Cuidado. - La Prioridad de intervención en los tramos de camino sustentable que conectan a hogares encabezados por mujeres con las niñas y los niños pequeños o dependientes, y que tienen mayores responsabilidades de cuidado.
- Movilidad y Discapacidad. - La construcción de caminos sustentables accesibles en los tramos donde residen personas con discapacidad y/o personas adultas mayores, eliminando las barreras físicas.
- Participación y Liderazgo. Prioridad de capacitación y empleo temporal para mujeres (50% de cuota) en la implementación de ecotecnias, cerrando la brecha de inclusión económica y toma de decisiones.
- Situación de Riesgo de Desastre más Alto. - Se da prioridad a los asentamientos ubicados en zonas clasificadas como de alto o muy alto riesgo geológico (deslaves, remoción en masa) por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC).
- Condicionamiento a Padrón Fijo: Solo se otorgarán los beneficios a los hogares listados en el Padrón Fijo/Censo del programa a la fecha de corte, como medida de contención y control de la expansión, y
- Acuerdo de Corresponsabilidad: La comunidad beneficiaria, a través de los comités de contención paritarios, debe firmar un acuerdo de corresponsabilidad para mantener la infraestructura y vigilar que no se realicen nuevas invasiones en el polígono intervenido.

5.3.2. En segundo lugar, el criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida se establece en función de la naturaleza del programa de asentamientos humanos irregulares, el cual busca reducir las brechas de seguridad, movilidad y participación asociadas a la precariedad territorial.

Criterio de Preferencia por Edad y Ciclo de Vida:

- Mujeres, Niñas y Adolescentes (Vulnerabilidad por Género y Seguridad). Rango Etario: Principalmente Mujeres (18+ años), Adolescentes (12-17 años) y Niñas (0-11 años).
- Personas con Discapacidad (PCD) y personas Adultas Mayores (Vulnerabilidad por Movilidad). Rango Etario: Adultos Mayores (60+ años) y personas de cualquier edad con una condición de discapacidad registrada en el censo.
- Jefas de Familia y Población en Edad Productiva Joven (Vulnerabilidad Socioeconómica). Rango Etario: Mujeres y hombres en Edad Productiva (20-45 años), con énfasis en Jefas de Familia.

5.3.3 En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará el mecanismo de Aleatorización y Sorteo Público, se utilizará un método auditável para seleccionar los polígonos que serán intervenidos, buscando la máxima confianza pública: Sorteo de Polígonos (Aleatorización), Asignación de Cupos.

Este proceso garantiza que, aunque la selección inicial sea técnica y prioritaria, la asignación final de los polígonos intervenidos sea justa, aleatoria e inobjetable, eliminando cualquier riesgo de clientelismo o discrecionalidad.

5.3.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

Para la selección de personas facilitadoras de servicios (quienes brindarán asesoría, censos y análisis de datos), la asignación de puntajes debe ser objetiva, transparente y debe integrar el compromiso con la inclusión equitativa entre mujeres y hombres como un factor de mérito.

- Formación Académica. Puntos otorgados por el nivel de estudios (Licenciatura en áreas pertinentes: Sociología, Geografía, Urbanismo, Ingeniería, etc. (6-8 pts); Posgrado: (9-10 pts).

- Experiencia en Aplicación de Censos/Encuestas. Mínimo 1 año de experiencia en levantamiento de información en campo (10 pts). Experiencia en zonas de alta marginación o geografía compleja (15-20 pts).
- Habilidades de Análisis de Datos y procesamiento de datos GIS y de diseño CAD. Competencia demostrable en manejo de software de Sistemas de Información Geográfica (GIS) o análisis estadístico avanzado (vital para el análisis territorial).
- Conocimiento del Territorio. Experiencia comprobable o residencia en la Alcaldía Tlalpan o conocimiento de la problemática del Suelo de Conservación (SC) y la tenencia ejidal/comunal.
- Criterio de Desempate: En caso de empate en el puntaje total, se dará preferencia a la persona que cumpla con el criterio de acción afirmativa (mujer) o, en su defecto, a la persona con el mayor puntaje en el Rubro de Conocimiento del Contexto y Habilidades Sociales, dada la naturaleza comunitaria y de alto riesgo del programa.

5.4. Este programa contempla la participación de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

Actividades de las Personas Facilitadoras de Servicios. Las personas facilitadoras son el motor técnico y social del programa. sus actividades se centran en la precisión de los datos (censos), el análisis territorial (contención) y la participación comunitaria (gobernanza).

- Aplicación de Censos y Análisis de Datos.
- Asesoría, Vinculación y Acompañamiento Técnico.
- Supervisión y Transparencia.
- Forma de Supervisión de los Facilitadores. El personal facilitador será supervisado directamente por la coordinación operativa del programa social y evaluado bajo los siguientes mecanismos:
 - Bitácoras de Campo: Registro diario y georreferenciado de las tareas realizadas (levantamiento de censos, reuniones comunitarias, supervisión de obras).
 - Metas de Producto: Evaluación del cumplimiento de metas cuantificables.
 - Evaluación comunitaria: retroalimentación formal de los comités de contención sobre el desempeño y la calidad de la asesoría brindada por el facilitador.

5.5. El programa de asentamientos humanos irregulares mediante la implementación de acciones afirmativas y un enfoque de derechos en todas sus fases, establece la participación paritaria obligatoria al menos (50% de mujeres) en los comités de contención y vigilancia para asegurar su voz en la toma de decisiones sobre la infraestructura. Además, se aplica un criterio de preferencia que prioriza la construcción de luminarias y caminos accesibles en las rutas que benefician directamente a mujeres, niñas y personas con discapacidad, cerrando las brechas de seguridad y movilidad. Finalmente, se combate la brecha económica con apoyos económicos temporales para mujeres en la implementación de ecotecnias, garantizando su inclusión técnica y económica y compensando las desventajas históricas de exclusión.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa. Población objetivo.

La meta física institucional consiste en brindar cobertura y servicios de mitigación social a la totalidad de la población que habita en los asentamientos humanos irregulares priorizados, bajo la siguiente distribución: 7,967 mujeres (53%) y 7,109 son hombres (47%).

Se estiman por grupo de edad para garantizar la adecuación de las ecotecnias y la seguridad institucional:

- Infancias y Adolescencias (0-17 años): Se proyecta la atención de aproximadamente 4,372 personas jóvenes, asegurando caminos sustentables iluminados para su traslado escolar.
- Población Adulta (18-59 años): Se plantea alcanzar aproximadamente a 8,744 personas, con énfasis en las 4,620 mujeres jefas de familia que requieren asesoría y ecotecnias para el cuidado del hogar.
- Personas Adultas Mayores (60 años y más): Se contempla la atención de aproximadamente 1,960 personas, priorizando la accesibilidad universal en las obras de mitigación.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de personas habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el arco de este programa social será a 15 personas quienes serán personas facilitadoras de servicios públicos, las cuales 8 son mujeres y 7 son hombres quienes serán de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

- 1.- 800 visitas casa por casa en los Asentamientos Humanos Irregulares.
- 2.- Hasta 10 Asambleas con definición de límites territoriales de cada asentamiento aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan (CEAHI).
- 3.- Colocación de hasta 200 lámparas solares en los caminos principales de los asentamientos humanos irregulares con más habitantes mujeres.
- 4.- Mejora de un camino sustentable con la participación de personas de los Asentamientos.
- 5.- Dos talleres de capación de prácticas sustentables a las personas facilitadoras del servicio público.
- 6.- 8 inspecciones de avance de obras comunitarias.
7. Tres Asambleas en los Asentamientos Humanos irregulares que cuentan con Estudio-Diagnóstico por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

En este apartado se integrar la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$ 4,500,000.00, (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto consiste en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como costos de operación. Derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación: Apoyo social a: 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo.

Tabla 4.- Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas Facilitadoras de servicios	10	Feb-Dic	11	\$10,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00	24 %

Tabla No. 5. Gastos de Operación

Descripción del Producto	Precio Unitario	Cantidad	Total	% del presupuesto total
Ecotecnias (Lámparas solares, caminos sustentables)	N/A	**	\$3,400,000.00	76%

* Nota: El valor unitario de los materiales para las ecotecnias depende de los costos del mercado, es por tal motivo se especifica monto unitario (grava, arena, piedra, papel, tóner, etc.).

Tabla No. 6. Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
n/a	\$100,000.00	\$3,500,000.00	\$100,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Apoyo social a: 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios públicos, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$1,100,000.00 (un millón cien mil 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa se consideran \$3,400,000.00 para Gastos de Operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Los criterios de inclusión definen quién es elegible para participar en el programa, asegurando la focalización territorial y social, se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la Ley de Austeridad).

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.2. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios públicos, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial** ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 2505, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita. También, se considera la accesibilidad de personas con discapacidad o para personas que no hablan ni leen español, se generará el material adecuado para atender esa población.

8.1.4. Además, con el fin de garantizar que todas las personas identificadas como población objetivo conozcan este Programa Social, se implementarán estrategias de difusión mediante un lenguaje sencillo, incluyente y accesible, utilizando los medios más adecuados para dicho público. Asimismo, en el caso de requerir material audiovisual, se incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos en redes sociales textos alternativos, interpretación en Lenguaje de Señas Mexicana (LSM) con alto contraste y una selección cuidadosa de colores, para alcance de la población que lo requiera.

8.1.5. Evitar siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

● **Para las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con las siguientes características:**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.
6. Conocimiento metodológico: Dominar la metodología y los protocolos de intervención específicos del programa social.
7. Se priorizará la incorporación de mujeres para roles de censo y entrevista domiciliaria y capacitación en prácticas sustentables, ya que la experiencia demuestra que las mujeres beneficiarias tienden a sentirse más cómodas y a ser más participativas cuando las facilitadoras son también mujeres.
8. Contar con la documentación solicitada.

● **Para hasta cinco asentamientos humanos en Suelo de Conservación que se propondrán para la aplicación de ecotecnias deberán cumplir con las siguientes características.**

1. Emisión de la convocatoria pública dirigida exclusivamente al Asentamientos Humanos Irregulares en la Alcaldía Tlalpan, conforme al calendario de atención (5 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación).
2. Opinión de Grado de consolidación alto emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.

3. Límites territoriales bien definidos, Poligonal aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares, y/o opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.
4. Acuerdo entre la comunidad del Asentamientos Humanos con la Alcaldía de Crecimiento cero.
5. Interés por el cuidado del Suelo de Conservación.
6. Opinión emitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Alcaldía de Tlalpan.
7. Pertener a alguno de los asentamientos de la tabla de asentamientos.
8. La mayoría de las viviendas censadas del asentamiento deben ubicarse en una zona considerada mitigable para la inversión en infraestructura (no en un riesgo no mitigable, como cauces de ríos o fallas geológicas).
9. Registrar una alta incidencia de inseguridad o percepción de riesgo que afecte desproporcionadamente a mujeres, esto garantiza que la inversión en luminarias y caminos impacte directamente en la brecha de seguridad de género.
10. Los Asentamientos Humanos Irregulares que pretendan participar en el Programa, deberán contar con el Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental realizado por la institución pública de educación superior que corresponda) y dictaminado favorablemente por parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan, opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan.
11. El Programa únicamente aplicará dentro de las poligonales (“Plano de Propuesta de Zonificación Aprobada” aprobadas y dictaminadas por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan (CEAHI), contenidas en el Estudio del Asentamientos Humanos Irregulares en cuestión.
12. Acuerdo entre la comunidad de los Asentamientos Humanos Irregulares con la Alcaldía donde se estipule que las ecotecnias que se pretendan implementar en los Asentamientos Humanos Irregulares participantes, deberán ser ejecutadas con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo (concreto permeable y/o asfalto poroso con alto grado de infiltración, adoquines, etc.) para facilitar la recarga del acuífero, de acuerdo a lo estipulado en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, hoy Ciudad de México vigente. En caso de que, no se cuente con la dictaminación favorable por parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan para el Asentamiento Humano Irregular que pretenda postularse para el Programa; la participación estará sujeta exclusivamente para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos existentes, previos a la entrada en vigor del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), el 01 de agosto del año 2000, con las siguientes especificaciones:
 - a) Para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos referidos en el punto anterior, se deberán emplear materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo, con la finalidad de permitir la recarga de los mantos acuíferos.
 - b) De igual forma, para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos, se deberá respetar las vías naturales de drenaje, así como el hecho de no interrumpir el paso natural de los escurrimientos superficiales.

Tabla 7.- Listado de la población habitante de los asentamientos humanos irregulares que cuenta con el estatus de población beneficiaria y sujetos a opinión por grado de consolidación.

No	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POBLADO
1	Alta Tensión	San Andrés Totoltepec
2	Diligencias	Magdalena Petlacalco
3	El Silbato	Magdalena Petlacalco
4	La Magueyera	San Andrés Totoltepec
5	Paraje 38	San Andrés Totoltepec
6	Pedregal de Aminco	San Miguel Topilejo
7	Prolongación Jazmín	Ajusco Medio
8	San Miguel Tehuisco	San Miguel Topilejo
9	San Miguel Toxiac	San Miguel Topilejo
10	San Nicolas II	Ajusco medio
11	Tlaltenango	Magdalena Petlacalco
12	Tres de Mayo	Santiago Tepalcatalpan
13	La Quinta	Santo Miguel Ajusco
14	La Venta/La Joya	San Miguel Ajusco
15	Estación la venta	San Miguel Ajusco
16	Viveros de Coateclan 2 sección	San Andrés Totoltepec

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. En función de favorecer el acceso en la presentación de solicitudes se deberá llenar el formulario disponible en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/1vFkicbq8DB9kt8zF_eKawn1T0Z4nDurCSbthY3v3Yvs/edit, mediante el cual se realizará la calendarización de las entrevistas para los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como personas facilitadoras de servicios en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Formato único de registro (motivos, carta de confidencialidad, de aceptación y compromiso) emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
5. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de término de créditos, cedula, título, estudio tronco).

El proceso de registro de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se guiará por el principio de equidad sustantiva de género, implementando acciones afirmativas para garantizar la participación prioritaria y efectiva de mujeres. Se asegurará la inclusión activa de hombres, aplicando mecanismos que prevengan toda forma de discriminación y promuevan la corresponsabilidad en el desarrollo comunitario.

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2026. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Los Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación con estudio-diagnóstico donde se aplicarán las ecotecnias deberán cumplir con los requisitos del numeral 8.2.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.3.4 y 8.4 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la **Dirección de Ordenamiento Territorial**. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada a sus solicitudes, implementando cuando sea posible los ajustes razonables.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios público deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 2505 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas,** solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Todas las personas:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Territorial (formato único de trámite que será proporcionada en el momento de la entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), sólo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Formato único de registro (motivos, carta de confidencialidad, de aceptación y compromiso) emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
6. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de término de créditos, cedula, titulo, estudio tronco).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el presente programa priorizará aquellas personas que promuevan la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionará apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección de ordenamiento Territorial en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.11. La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada. Se elaborará una papeleta en caso de ser denegada la solicitud donde se justifique los motivos y se entregará en el momento.

8.3.18. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.19. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos, los cuales deberán contener información verídica.
- b) Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- d) Asistir a las reuniones presenciales para la planeación que convoque la **Dirección de Ordenamiento Territorial, y sus Jefaturas de Unidad Departamental**.
- e) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- f) Participar en las tareas establecidas por la **Dirección de Ordenamiento Territorial y sus Jefaturas de Unidad Departamental**.

8.4.2. Son causales de baja.

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- g) Por defunción.
- h) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- i) Dos faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- j) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la **Dirección de Ordenamiento Territorial** suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria haya sido suspendida de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

Para la operación del programa social “De asentamientos humanos irregulares a Comunidades Sustentables 2026”, se requiere de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la Planeación territorial y el desarrollo rural:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Elaborar reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Elaborar bases de datos.
- Realizar recorridos.

9.1.1. La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial es el área responsable de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Adicionalmente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno (coordinación); Dirección de Ordenamiento Territorial (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.

Tabla 8.- Etapas a realizar

Nº	Etapa	Unidad Administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Alcaldía Tlalpan
2	Publicación de la Convocatoria del Programa Social	
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Territorial de Regularización Territorial, Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares, Jefatura de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular

4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Ordenamiento territorial
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Ordenamiento Territorial
6	Desempeño de actividades	

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

9.1.4. Los formatos y los trámites a realizar relacionados al Programa son gratuitos.

9.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la población para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Son actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social.

9.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

9.2.2. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

Tabla No 9. Matriz De Riesgo.

Nombr e del riesgo	Tip o	Factores de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabili dad de Ocurrenc ia/ Grado de Impacto	Nom bre del contr ol intern o	Objetivo del control interno	Activ idade s del contr ol intern o	Indic ador del Contr ol Intern o	Evide ncia docu menta l
1.- Que las mejoras (caminos, luz) incentivan la expansión de asentamientos , fallando la contención urbana	Estr atég ico y Terr itori al	Alta demanda de vivienda y Mejora de servicios básicos; reduce la vigilancia comunitaria	Que la instalación de luminarias y caminos sea percibida como una urbanización formal que fomente nuevas invasiones	Fracaso de la estrategia de contención ; degradación adicional del Suelo de Conservaci ón	7-8 Probable. La presión inmobiliaria es un factor constante . / 6-7 Mayor: Pone en riesgo el objetivo estratégico central del programa	Protecció n de Conten ción y vigila ncia Comuni caci ón No-Legal izació n	Asegurar que la infraestruc tura no altere el límite del asentami ento	Obras de ejecuci ón y super visión	Avan ce de obra/ Metro s progra mad os	Bitác ora de contr ol de obra y report e fotogr áfico
2.- Que la infraestructura instalada (luminarias, caminos) sea de mala calidad o genere nuevos riesgos (ej. deslaves)	Ope raci onal y eve ntos atípicos amb ient ales	Falta de supervisi ón técnica especializada y uso de materiales inadecuados o no sustentable, así como condiciones geológicas	La infraestructura (caminos sustentables) es instalada sin cumplir las normas de seguridad estructural, aumentando el riesgo geológico (deslaves) o la ineficacia de las luminarias (seguridad)	Vulneració n de los derechos de la población: La infraestructura se convierte en un riesgo, afectando la seguridad y la vida (Art. 10 CPCDMX)	3-4 Media: Requiere fallas en la supervisi ón, pero es común en obras pùblicas / 6-7 Alto/Crít ico: Pone en riesgo el objetivo estratégico central del programa	Supervisi ón Técnica de Obra y Certificaci ón de Mater iales	Garantiz ar que los bienes entregad os (caminos y luz) sean seguros funcionales y cumplan con los criterios de sustentabilidad	Instal ación de luminarias	No de luminarias instal adas/ progra mad as	Repor te fotogr áfico, censo estadísti co

3.- Desvío de materiales o recursos financieros por parte de contratistas o población flotante de los Asentamientos	Financiero y Operacional	Débil fiscalización, falta de transparencia en la compra de materiales y colusión con contratistas	Que los recursos presupuestales destinados a la compra de luminarias o materiales de los caminos sustentables sean desviados o que se paguen por obras no ejecutadas	Falta de impacto social: Los recursos no llegan a la población beneficiaria, afectando la credibilidad del gobierno y la continuidad del programa	7-8 Alta: Si no hay controles estrictos de auditoría/ 9-10 Alto: Impacta la eficiencia y la transparencia (Art. 129 Ley de Austeridad)	Auditoría Preventiva y Comprobación de Gasto Unitario	Asegurar el uso legal, transparente y eficiente de los recursos públicos asignados al programa	Control y Vigilancia de los materiales	Control y Vigilancia de los materiales usados /material recibido	Cantidad de material y responsables en sitio	Cédulas de control, resguardo de entrada y salida de material y responsables en sitio
Desigualdad de género en acceso a servicios	Estratégico y Social	Baja participación femenina en servicios	El programa no garantiza la equidad de género en el acceso a servicios (camino sustentable y ecotecnica) lo que reduce la efectividad comunitaria y puede generar insatisfacción entre las personas beneficiarias	Afecta la inclusión social y el cumplimiento del objetivo estratégico de sostenibilidad comunitaria disminuyendo el impacto positivo en mujeres beneficiarias	Media / Moderado 7/8 Alto	Monitoreo de Género	Asegurar la participación equitativa de mujeres en servicios	Censo de personas beneficiarias segregadas por género y seguimiento a servicios	Número de mujeres beneficiarias / total de personas beneficiarias	Reportes estadísticos segregados por género y reportes fotográficos de las actividades inclusivas	

Plan de continuidad operativa es el conjunto de estrategias, procedimientos y recursos descritos a continuación constituye el Plan de Continuidad Operativa o Sistema de Contingencia diseñado para garantizar que el programa social "Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables" mantenga sus funciones críticas incluso ante situaciones de emergencia o interrupción grave.

1. Identificación de procesos críticos: Estos son los procesos esenciales para el logro de los objetivos del programa, cuya interrupción podría generar un daño significativo a las personas beneficiarias o al programa.

- A. Gestión de Insumos y Materiales de Obra / Retraso total en la ejecución de la infraestructura (Caminos y Luminarias), lo que prolonga la inseguridad de las personas beneficiarias.
- B. Atención y Seguimiento a persona beneficiarias. Interrupción de la capacitación en sustentabilidad y del censo de control, lo que afecta la corresponsabilidad y el objetivo de contención urbana.
- C. Control Presupuestal y Comprobación de Gasto. Riesgo de desvío de recursos e imposibilidad de continuar con las adquisiciones o pagos a contratistas.
- D. Comunicación de Contención Urbana. Desactivación del mensaje "No-Legalización", lo que reactiva las invasiones y fracasa el objetivo estratégico.

2. Asignación de responsables en caso de contingencia: Se establece un equipo de respuesta rápida, liderado por el coordinador/a del programa y con roles específicos para asegurar la agilidad:

Tabla No 10. Rol de Contingencia

Rol de Contingencia	Funciones	Responsable
Coordinación	Toma de decisiones inmediatas, contacto con autoridades superiores, validación de gastos de emergencia	La persona Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial
Logística y Obra	Gestión de inventarios, asegurar el resguardo de materiales, reasignación de obra y personal de campo	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial
Finanzas y Comprobación	Activación de mecanismos de pago de emergencia, respaldo de comprobantes digitales, control de tesorería alterna	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial
Procesamiento de Datos y resultados	Respaldo de bases de datos, activación de sedes virtuales, aseguramiento de acceso restringido a la información	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial
Comunicación Social	Manejo de crisis, emisión de comunicados oficiales a personas beneficiarias y activación de sedes virtuales para el acompañamiento de ejecución de los trabajos	Personas facilitadoras del servicio con la supervisión de las Jefaturas adscritas a la Dirección de Ordenamiento Territorial

3. Protocolos de contingencia:

a) Activación de Sedes Alternas o Trabajo en Línea.

- Cierre Físico Temporal: En caso de que la oficina central o el centro de operación de campo deban cerrar, el equipo activará el trabajo en línea obligatorio, con cuentas oficiales apoyadas por el área de Sistemas de la Alcaldía a fin de proteger la información y datos sensibles.
- Herramientas de Continuidad: Se utilizarán plataformas digitales gratuitas para llevar a cabo videoconferencias, sistemas en la nube con las cuentas oficiales para la gestión de la obra (actualización diaria de bitácoras por vía digital, previa capacitación) y para la continuidad de trámites (capacitaciones virtuales para las personas beneficiarias del servicio).

b) Continuidad de Trámites y Atención.

- Registro de personas beneficiarias: Se suspenderán las visitas domiciliarias de censo. Se utilizará la línea base censal más reciente y las entrevistas de seguimiento se realizarán de forma telefónica o virtual para mantener el contacto y la capacitación.
- Comprobación de Gasto: Se utilizará el archivo digital de la Auditoría Preventiva para realizar comprobaciones de gasto unitario de forma remota, cotejando con las cédulas de control digitalizadas.

4. Protección de Bienes.

a) Inventario y Almacenamiento Seguro de Insumos, Inventario Actualizado: La Dirección de Logística debe mantener un inventario físico y digital semanal de todos los materiales adquiridos (luminarias, materiales de caminos, luminarias).

b) Almacenamiento Descentralizado: Los materiales y equipos de alto valor no deben almacenarse en un único sitio. Se utilizarán mínimo dos (2) centros de resguardo seguros en diferentes puntos del Asentamientos Humanos Irregulares, con acceso controlado y bajo la supervisión directa del Responsable de Logística y Obra, así como comprobación de Gasto: Se utilizará el archivo digital de la Auditoría Preventiva para realizar comprobaciones de gasto unitario de forma remota, cotejando con las cédulas de control digitalizadas.

5. Protección de Datos.

a) Resguardo de Registros y Copias de Seguridad. resguardo digital único: todos los registros (padrones, censo, cédulas de control, comprobación) deben estar digitalizados y alojados en una plataforma en la nube (servidor seguro). Así como una copia de seguridad periódica: se realizará una copia de seguridad total semanal de toda la base de datos del programa, almacenada en un servidor físico externo y protegido.

b) Acceso Restringido y Protocolos de Seguridad. acceso limitado: solo el personal designado en el equipo de respuesta rápida y el personal técnico de campo tienen acceso a la totalidad de los datos de personas beneficiarias. La protección y cifrado: todos los dispositivos (laptops, tabletas de campo) deben tener sistemas de cifrado de datos y claves de acceso únicas para proteger la información personal de personas beneficiarias (riesgo de violación de privacidad).

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El **artículo 3**, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial, ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos.
6. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en el artículo 68 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes, personas beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. “De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. TIPOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. EVALUACIÓN INTERNA.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo o mayor a seis (6) meses después del ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La Dirección de Ordenamiento Territorial toma como fuente de información al Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, hoy Alcaldía, para la denominación de Asentamientos Humanos Irregulares, así como información generada por el propio programa, como es, bitácoras de registro de avance del camino sustentable, encuestas de satisfacción a personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas usuarias, censos de aplicación y recorridos en los Asentamientos Humanos Irregulares.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: Matriz de Indicadores del programa social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2026”.

Tabla No. 11 Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Fin	Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Met a
	Contribuir al cumplimiento del derecho humano al medio ambiente	Porcentaje de Hectáreas controladas en el suelo de conservación	(Número de Hectáreas controladas/ Número de hectáreas base) * 100	Resultado	Porcentaje	Bianual		Sexo	Registros administrativos	Dirección de Ordenamiento Territorial	Se cuenta con presupuesto y personal para implementar acciones de control de contención	75 %

Propósito	Contribuir la contención de los asentamientos humanos irregulares en el Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje acuerdos de “cero crecimientos” por asentamiento	(Número de acuerdos “cero crecimientos” firmados/ número de acuerdos proyectados) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagradadas por sexo	Acuerdos firmados y actas de asamblea	Dirección de Ordenamiento Territorial	Participación de la población en las asambleas de los problemas en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan	Del 75 % al 100 % de cumplimiento
Componente 1	Realizar asambleas comunitarias informativas en asentamientos humanos irregulares en los asentamientos	Porcentaje de asambleas comunitarias informativas en asentamientos humanos irregulares	(Número de asambleas comunitarias informativas realizadas/ Número de asambleas informativas proyectadas) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagradadas por sexo	Actas de asamblea firmadas	Dirección de Ordenamiento Territorial	Participación de las poblaciones que habitan los asentamientos irregulares en las asambleas	95 %
C1 Actividad 1	Identificar los asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado	Porcentaje de asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado	(Número de asentamientos humanos irregulares que cuenten con estudio técnico aprobado / Número total del listado de asentamientos humanos irregulares que pueden ser beneficiados) × 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagradadas por sexo	Estudio técnico aprobados	Dirección de Ordenamiento Territorial	Asentamientos aprobados por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares	65 %

Componente 2	Implementar mejoramiento o de caminos sustentables que transformen radicalmente la seguridad de las mujeres en los asentamientos humanos irregulares	Porcentaje de ecotecnias y mejoramiento o de caminos sustentables que transformen radicalmente la seguridad de las mujeres	(Número de caminos sustentables realizados / Número de caminos sustentables proyectados) *100	Resultado	Porcentaje	Trimestral	Tipo de datos recabados, segregados por sexo y edad	Informes trimestrales del programa	Dirección de Ordenamiento Territorial	Disponibilidad de la población o con interés sobre los problemas en asentamientos humanos irregulares	85 %
C2 Actividad 1	Identificar caminos vulnerables y de alta afluencia peatonal para mujeres	Porcentaje de caminos vulnerables y de alta afluencia peatonal para mujeres	(Número de caminos sin iluminación de alta afluencia peatonal para mujeres identificadas / Número de total de camino) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Tipo de datos recabados, segregados por sexo y edad	Informes del Programa	Dirección de Ordenamiento Territorial	Existen caminos sin iluminar	85 %
C2 Actividad 2	Identificar la desigualdad de acceso a servicios	Porcentaje de mujeres beneficiarias de servicios facilitadores	(Número de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Medir el acceso equitativo de mujeres (camino sustentable, ecotecnia s) para reducir el riesgo de exclusión de género	Reporte estadístico de personas beneficiarias por género y actas de supervisión	Dirección de Ordenamiento Territorial	Existencia de registros confiables de personas beneficiarias	85 %

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

14.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas beneficiarias Cuidadoras, Colectivos personas beneficiarias y Personas Beneficiarias Finales
Etapa en la que participa	Evaluación y trabajo de campo
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa social no tiene coincidencia o duplicidad con otros programas ya establecidos.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, mediante el folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-010-Tlalpan-Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales personas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones se observa bajo lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales; en su versión pública donde son anonimizadas y publicada en formato abierto y agregado. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (criptado, control de accesos).

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizar, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditabile en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

18.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA)”.

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**